

21359 *ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 554.196, promovido por don Miguel Angel Flores García.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de mayo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 554.196 en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Angel Flores García, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta de la reclamación formulada en 9 de enero de 1984, ante el Ministerio de la Presidencia, frente a la Orden de dicho Departamento, de fecha 20 de diciembre de 1983, que resolvió oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía, convocada por Orden de fecha 27 de julio de 1983. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Miguel Angel Flores García, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de diciembre de 1983, por la que se resuelve la oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía, convocada por Orden de 27 de julio de 1983, debemos anular y anulamos la expresada Orden impugnada, por su disconformidad a derecho, en cuanto por ella no le ha sido adjudicada al demandante una de las ocho vacantes a que la demanda se refiere y que han quedado relacionadas en el primero de los fundamentos de derecho de la presente resolución; declarando el derecho del recurrente a que le sea adjudicada una de las referidas ocho vacantes por él solicitadas y que han sido declaradas desiertas, según el orden de preferencia en que las solicitó; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

21360 *ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 54.970, promovido por doña Ana María Vernis Gomis.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 54.970 en el que son partes, de una, como demandante, doña Ana María Vernis Gomis, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, fechada el día 19 de septiembre de 1986, que desestimó el recurso de reposición sobre acceso a la Escala Administrativa de la AISS. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña Ana María Vernis Gomis, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de septiembre de 1986, declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

21361 *ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 169/84, promovido por don David Martín del Barrio.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 24 de febrero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 169/84, en el que son partes, de una, como demandante, don David Martín del Barrio, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del recurso de alzada, interpuesto ante el Ministerio de Administración Territorial, sobre fijación, por la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local, de pensión de jubilación. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don David Martín del Barrio contra las resoluciones de la Dirección Técnica de la Mutua Nacional de Previsión Social MUNICIPAL de 30 de junio y 1 de julio de 1983, que determinaron los derechos pasivos del recurrente, y frente a la desestimación presunta del recurso de alzada, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

21362 *ORDEN de 2 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 477/86, promovido por doña María Tamarit Rocafull.*

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 4 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 477/86, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Tamarit Rocafull, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de Administración Territorial, fechada el día 27 de febrero de 1986, que desestimó el recurso de alzada sobre modificación del haber regulador de pensión de viudedad, acreditada por la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso interpuesto por doña María Tamarit Rocafull contra las resoluciones de 19 de junio de 1984 y de 25 de febrero de 1985 de la Mutua Nacional de la Administración Local y contra la resolución de 26 de febrero de 1986 del Ministerio de Administración Territorial, anular la última resolución citada por ser contraria a Derecho, confirmar las otras resoluciones impugnadas, por ajustarse al Derecho, y desestimar el resto de las pretensiones. Todo ello sin hacer un expreso pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.